



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/50/47/Add.1
23 de octubre de 2006

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima Reunión
Nueva Delhi, 6 al 10 de noviembre de 2006

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: SERBIA

Se expide este documento para:

- **Agregar** los párrafos siguientes en la página 5, sección de comentarios:

17 (bis) Posteriormente al envío de documentos, la Secretaría pudo concluir las deliberaciones con la ONUDI sobre las cuestiones planteadas en sus comentarios iniciales, relativas al Plan Nacional de Eliminación de CFC para Serbia (tercera parte), según el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/50/47.

17 (ter) Con respecto a la nueva entidad, la República de Montenegro, se informó a la ONUDI que, mientras Montenegro no sea parte en el Protocolo de Montreal, el Fondo Multilateral no podrá brindar su ayuda al país. Por lo tanto, la Secretaría no está en condiciones de recomendar al Comité que acepte la generosa oferta de Serbia de ejecutar las actividades de una manera que permita la participación de los beneficiarios de Montenegro, sin costos adicionales para el Fondo Multilateral. La ONUDI hizo un cálculo de los costos dentro del plan nacional de eliminación de CFC que se asociaría claramente con las actividades de ejecución para Montenegro, con un monto de 12 271 \$EUA; el costo para varias actividades comunes no puede subdividirse de manera significativa. La ONUDI informó a la Secretaría que no hay mandato del Gobierno de Serbia para tratar el contenido del acuerdo existente, excepto el cambio de los organismos de ejecución.

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

17 (qua) La verificación demostró que el consumo de 2005 del antiguo país Serbia y Montenegro era 52,6 toneladas PAO, cifra que está claramente por debajo del objetivo de consumo de 392 toneladas PAO para el mismo año. El límite de consumo de CFC del Protocolo de Montreal, para 2007, para Serbia y Montenegro, era 127,38 toneladas PAO, basado en el consumo básico de 849,21 toneladas PAO. Serbia podría cambiar sus bases, pero hasta el momento no ha dado ninguna señal de que lo hará. El informe de verificación muestra que el consumo de Montenegro es 1,119 toneladas PAO para 2005, cifra relativamente pequeña cuando se la compara al consumo de Serbia. Para 2007 el Acuerdo prevé un consumo máximo de 125 toneladas PAO. El consumo real de Serbia en 2005 era 51,079 toneladas PAO, 40,9 por ciento del objetivo de 2007 indicado en el Acuerdo, y 40,1% del límite de 2007 del Protocolo de Montreal. Incluso un cambio potencial de las bases probablemente no conducirá a un consumo que esté por encima de un límite posiblemente revisado del Protocolo de Montreal para Serbia.

17 (quin) Según la información proporcionada por la ONUDI, la Oficina de Gestión de Proyectos ya se estableció y cuenta con una plantilla parcial. La separación entre la Oficina de Gestión de Proyectos y la Dependencia Nacional del Ozono parece ser suficiente como para asegurar que se evite el doble financiamiento. Por lo tanto, Serbia ha cumplido con las condiciones fijadas por la 47^a Reunión del Comité Ejecutivo relativas a la necesidad de establecer una Oficina de Gestión de Proyectos antes de presentar esta tercera parte.

17 (sex) La ONUDI proporcionó un nuevo proyecto de acuerdo entre Serbia y el Comité Ejecutivo. El proyecto se asemeja mucho al Acuerdo actual y en vigor, y aborda la solicitud de que Suecia deje de funcionar como organismo cooperante a partir de esta Reunión. El saldo de los fondos restantes será devuelto al Fondo por Suecia como aportaciones de dinero, para que el Tesorero transfiera los fondos a la ONUDI (véase también el párrafo 21 c) vii) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/50/12). Para facilitar una decisión dirigida hacia un cambio posible del financiamiento, la Secretaría ha puesto entre corchetes una reducción de 12 271 \$EUA, según lo indicado en el párrafo 17 (ter) anterior, proveniente de la última parte del plan. Se recomendó a la ONUDI que trate con el Gobierno de Serbia la posibilidad de obtener un mandato para revisar el Acuerdo y que informe al Comité Ejecutivo en consecuencia durante la reunión. Dependiendo del resultado de las deliberaciones, podría ser necesario ajustar las cifras del financiamiento en la hoja de evaluación de proyecto del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/50/47.

- **Sustituir** el párrafo 18, de la página 5, en la sección de la recomendación **por** lo siguiente:

18. En base de los comentarios antedichos, el Comité Ejecutivo puede querer considerar:

- a) Aprobar el Acuerdo revisado para el plan nacional de eliminación de CFC para Serbia basándose en:
 - i) El proyecto de acuerdo adjunto;
 - ii) La opción indicada en los comentarios de la Secretaría antedichos; y
 - iii) Cualquier información adicional que la ONUDI proporcione a la Reunión;

- b) Aprobar la tercera parte para el plan nacional de eliminación de CFC para Serbia con el monto indicado a continuación:

| | Título del Proyecto | Financiamiento del Proyecto (\$EUA) | Gastos de Apoyo (\$EUA) | Organismo de Ejecución |
|--|---|--|--------------------------------|-------------------------------|
| | Plan nacional de eliminación de CFC (tercera parte) | 1 033 344 | 80 630 | ONUDI |

- **Agregar el** proyecto de acuerdo entre Serbia y el Comité Ejecutivo (Anexo I).

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SERBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN NACIONAL DE LAS SUSTANCIAS DEL ANEXO A (GRUPO I)

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Serbia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa de los usos controlados de las sustancias que agotan la capa de ozono en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo. El presente documento reemplaza el Acuerdo entre Serbia y Montenegro y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la eliminación nacional de las sustancias del Anexo A (Grupo I).

2. El País conviene en eliminar los usos controlados de las Sustancias, de acuerdo con los objetivos de eliminación anuales establecidos en el Apéndice 2-A, como consumo total máximo permitido de CFC (“Los Objetivos y la Financiación”), y en el presente Acuerdo. Los objetivos de eliminación anual corresponderán, en un mínimo, a los calendarios de reducción exigidos por el Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.

3. Con sujeción al cumplimiento con los siguientes párrafos por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 el Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones de dicho Comité especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancia, según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con el Objetivo correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento del Objetivo haya sido verificado independientemente, como se describe en el párrafo 9;
 - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último programa anual de ejecución; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa anual de ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Formato para los Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede utilizar dicha Financiación para otros fines que puedan demostrarse que facilitarán la eliminación con un mínimo de complicaciones, conforme con este Acuerdo, ya sea que el uso de los fondos haya considerado o no, al determinar el monto de la financiación en virtud de este Acuerdo. Cualquier cambio en el uso de la Financiación deberá, sin embargo, documentarse con antelación en el programa de ejecución anual del País y ser avalado por el Comité Ejecutivo, tal como se describe en el subpárrafo 5 d) y ser objeto de una verificación independiente, tal como se describe en el párrafo 9.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el sector de servicio y mantenimiento:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El programa de recuperación y reutilización para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondría en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Capítulo 10 del documento del proyecto;

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y Suecia acordó ser un “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. A partir de la 50ª Reunión del Comité Ejecutivo, basado en una solicitud del Gobierno de Serbia, Suecia y la ONUDI, Suecia dejará de cumplir la función de organismo de ejecución cooperante, función que será desempeñada por ONUDI. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de llevar a cabo las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluido sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de

Ejecución Cooperante era responsable de llevar a cabo las actividades que aparecen en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 6 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera el(los) Objetivo(s) de eliminación de las Sustancias en todos los Sectores o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas sus obligaciones que debía cumplir antes de recibir la siguiente partida de financiación bajo el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO que exceda el consumo total máximo permitido del límite de CFC (Apéndice 2-A) en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son las siguientes:

| | | |
|---------|---------|--|
| Anexo A | Grupo I | CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115 |
|---------|---------|--|

APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | Total |
|--|---------|---------|-----------|---------|--------------------|--------------------------|
| Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO) | 849,2 | 424,6 | 424,6 | 127,38 | 127,38 | |
| 1. Consumo total máximo admisible de CFC* (toneladas PAO) | 410 | 392 | 268 | 125 | 85 | |
| 2. Reducción de los proyectos en curso (toneladas PAO) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Nueva reducción bajo el plan (toneladas PAO) | 2 | 18 | 124 | 143 | 40 | 327 |
| 4. Reducción anual total (toneladas PAO) | 2 | 18 | 124 | 143 | 40 | 327 |
| 5. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 562 700 | 893 000 | 1 033 344 | 123 500 | 70 000 [57 729] | 2 682 544 [2 670 273] |
| 6. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 45 016 | 71 440 | 80 630 | 9 263 | 5 250 [4 618] | 211 599 [210 967] |
| 7. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 60 000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 60 000 |
| 8. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | 7 800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 800 |
| 9. Financiación total convenida (\$EUA) | 622 700 | 893 000 | 1 033 344 | 123 500 | 70 000 [57 729] | 2 742 544 [2 730 273] |
| 10. Costos de apoyo totales de organismos (\$EUA) | 54 843 | 74 345 | 80 683 | 9 263 | 5 250 [4 618] | 224 384 [218 767] |
| 11. Donación convenida total para la parte (\$EUA) | 677 543 | 967 345 | 1 114 027 | 132 763 | 75 250 [62 347] | 2 966 928 [2 949 040] |

APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la última reunión del año del plan de ejecución anual.

APÉNDICE 4 – FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Se propone este formato para ser utilizado por los países al amparo del Artículo 5 al preparar el programa de ejecución anual para la ejecución de los planes de eliminación de SAO basados en el desempeño: no obstante, debería modificarse para adecuarse a las necesidades específicas de cada plan.

1. Datos

| | |
|---|-------|
| País | _____ |
| Año del plan | _____ |
| Nº de años cumplidos | _____ |
| Nº de años remanentes conforme al plan | _____ |
| Objetivo de consumo de SAO del año precedente | _____ |
| Objetivo de consumo de SAO del año del plan | _____ |
| Nivel de financiación solicitada | _____ |
| Organismo de Ejecución Principal | _____ |
| Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) | _____ |

2. Objetivo

| Indicadores | | Año Precedente | Año del Plan | Reducción |
|----------------|--------------------------|----------------|--------------|-----------|
| Oferta de SAO | Importación | | | |
| | Producción* | | | |
| | Total (1) | | | |
| Demanda de SAO | Fabricación | | | |
| | Servicio y mantenimiento | | | |
| | Reservas | | | |
| | Total (2) | | | |

* Para los países productores de SAO

3. **Medidas de la industria**

| Sector | Consumo Año Precedente (1) | Consumo Año del Plan (2) | Reducción en el Año del Plan (1)-(2) | Número de Proyectos Completados | Número de Actividades para Servicio y Mantenimiento | SAO Eliminadas (en ton. PAO) |
|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|---|------------------------------|
| Fabricación | | | | | | |
| Aerosoles | | | | | | |
| Espumas | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Solventes | | | | | | |
| Otros | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| Servicio y mantenimiento | | | | | | |
| Refrigeración | | | | | | |
| Total | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | |

4. **Asistencia Técnica**

Actividad Propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo Especificado: _____
 Impacto: _____

5. **Medidas Gubernamentales**

| Criterios/Actividades Planificados | Calendario de Ejecución |
|--|-------------------------|
| Tipo de Control de Políticas para Importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc. | |
| Sensibilización del Público | |
| Otros | |

6. **Presupuesto anual**

| Actividad | Gastos Previstos (\$EUA) |
|--------------|--------------------------|
| | |
| TOTAL | |

7. **Costos administrativos**

APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisa los datos de consumo de todas las Sustancias mediante equipos regionales. Se prevé inspecciones de compañías reconvertidas para asegurar que las Sustancias no se siguen utilizando después de terminado el proyecto. El Sistema de licencias será una herramienta de supervisión que asegurará el cumplimiento de las medidas de control.
2. El Gobierno ofreció y tratará de ofrecer continuidad de las actividades y la aprobación de los proyectos mediante el apoyo institucional durante los próximos años. Esto garantizará el éxito de cualquier actividad aprobada para Serbia.
3. Después de establecer el plan de recuperación y reutilización de todo el país, se iniciará la actividad de supervisión para saber si el proyecto se ejecuta como corresponde y si el objetivo de eliminación de CFC se logra.
4. La actividad de supervisiones realizará mediante:
 - a) El establecimiento de un sistema que asegure que cada centro de reutilización y taller de servicio de envergadura sea instado u obligado a informar los datos y a dar información para el plan de recuperación y reutilización. Esto puede llevarse a cabo mediante formularios para que dichos centros y talleres llenen.
 - b) El establecimiento de una oficina adecuada, con un sistema computarizado para recopilar y analizar los datos.
 - c) Comunicaciones regulares con los ministerios regionales de medio ambiente e industria, oficinas de aduanas, instituciones pedagógicas y de capacitación y asociaciones industriales.
 - d) Visitas ocasionales a los talleres de servicio y mantenimiento y a los centros de reutilización.
5. La información relativa a la cantidad de CFC y los costos deberá ser suministrada por los centros de reutilización y los talleres de servicio de envergadura.
6. Los datos e información recopilados serán analizados para verificar el funcionamiento adecuado del plan.
7. En el sector de fabricación, el proceso de ejecución y el logro de la eliminación se supervisará mediante visitas a las empresas, *in situ*.
8. La ONUDI realizará regularmente funciones de supervisión, verificación y auditoría de la ejecución del plan nacional de eliminación, de acuerdo con los procedimientos estipulados por el Fondo Multilateral y la ONUDI.

APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que los Objetivos se han logrado y las actividades anuales conexas se han completado, tal como se indica en el Programa de Ejecución Anual;
- c) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual
- d) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta los logros de los Programas de Ejecución Anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y del Programa de Ejecución Anual para el año, a ser preparado y presentado a la primera reunión del Comité Ejecutivo del año;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con el Objetivo;
- j) Asegurar que los desembolsos se hagan al País de manera efectiva y en fecha; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Gobierno de Suecia, en calidad de Organismo de Ejecución Cooperante:

- a) Brindará asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por la cuota bilateral sueca, durante 2004-2006, tal como se especifica en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A;

- b) Asegurar que los desembolsos se hagan al País de manera efectiva y en fecha;
- c) Suministrará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades; y
- d) Proveerá asistencia relativa al sector de servicio y mantenimiento cuando sea necesario y dentro de los fondos disponibles.

2. Posteriormente, Suecia decidió retirarse como Organismo de Ejecución Cooperante. Esto entrará en vigor cuando se apruebe este Acuerdo en la 50ª Reunión del Comité Ejecutivo. Esto afecta varias actividades previstas para la primera parte y todas las actividades posteriores. La información sobre financiación provista en el Apéndice 2-A del presente Acuerdo representa, para la ONUDI y Suecia, el estado que se alcanzará al suscribir este Acuerdo enmendado. La ONUDI acordó ser un organismo de ejecución para todas las actividades que Suecia todavía no había ejecutado y hacerse cargo de todas las responsabilidades establecidas en este Acuerdo. Suecia devolverá el saldo de los fondos restantes como aportaciones de dinero al Fondo para que el Tesorero los transfiera a la ONUDI.

APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 13 300 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.
